

## DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

La División de Menores ha recibido una denuncia de maltrato o negligencia infantil que lo involucra a usted o a un miembro de su familia. La División está llevando a cabo la investigación de conformidad con los requisitos del capítulo 210 de los Estatutos Revisados de Misuri (Revised Statutes of Missouri, RSMo) en respuesta a una denuncia de maltrato o negligencia infantil, que requiere que la División investigue las denuncias de maltrato y negligencia infantiles. Según 210.183 RSMo, la División proporcionará al presunto autor una descripción escrita del proceso de investigación.

La identidad de la persona que denunció el incidente de maltrato o negligencia es confidencial y puede que ni siquiera sea conocida por la División, ya que el informe podría haberse hecho de forma anónima.

El objetivo principal de esta investigación es determinar por «preponderancia de pruebas» si se ha producido maltrato o negligencia infantil y evaluar si el niño o la familia pueden necesitar los servicios sociales que pueda proporcionar la División. De conformidad con el artículo 210.145, RSMo, la División notificará a la fuerza de seguridad correspondiente después de recibir cualquier investigación con el fin de investigar en conjunto. La función de la División no es llevar a cabo una investigación penal, aunque la información descubierta en la investigación puede compartirse con las fuerzas de seguridad.

Las investigaciones son una respuesta a una denuncia de maltrato o negligencia infantil cuando existe la necesidad identificada de recopilar pruebas físicas y/o verbales para determinar si un niño ha sido maltratado o descuidado y para decidir si una persona debe figurar en el Registro Central. Las investigaciones incluyen principalmente denuncias de muerte infantil, abuso sexual, abuso físico grave, negligencia grave y denuncias de maltrato o negligencia infantil que involucran instituciones como escuelas, residencias y centros de cuidado infantil.

Las investigaciones y evaluaciones exhaustivas requieren horas de interrogatorios y recopilación de información y, por lo general, incluyen los pasos principales que se enumeran a continuación:

- ponerse en contacto con el denunciante, si se conoce, para obtener información adicional;
- ponerse en contacto con las fuerzas de seguridad adecuadas para solicitar una investigación conjunta, si corresponde;
- evaluar la seguridad del niño;
- ponerse en contacto con el intermediario del distrito escolar si la víctima está en edad escolar;
- evaluar la seguridad de todos los demás niños del hogar;
- consultar con el investigador jefe de la División de Menores;
- ponerse en contacto con una persona con conocimiento personal de la familia o del niño (conocido como contacto colateral);
- interrogar a testigos;
- interrogar al padre no implicado;
- interrogar al presunto autor;
- evaluar y documentar toda la información recopilada y observada;
- concluir una investigación como con o sin fundamento por maltrato o negligencia;
- evaluar la necesidad de servicios de una familia y hacer las remisiones adecuadas para los servicios necesarios;
- notificar a los padres del niño, al presunto autor, al intermediario del distrito escolar y, si corresponde, al denunciante obligatorio de la conclusión de la denuncia y los hallazgos relacionados.

Al final de cada investigación de maltrato/negligencia infantil, el trabajador llega a una conclusión. Las posibles conclusiones son las siguientes:

- **Preponderancia de las pruebas:** Definido en la ley como: «el grado de prueba que tiene mayor peso o es más convincente que las pruebas que se presentan en contrario o pruebas que, en su conjunto, demuestran que es más probable que el hecho haya ocurrido que no». *Artículo 210.110 (13), RSMo.* Este hallazgo hace que el nombre del autor se convierta en parte del Registro Central. El «Registro Central» es una lista de personas que se determina que han maltratado o descuidado a un niño o que han sido condenadas o se han declarado culpables de delitos enumerados en los artículos 210.110 y 210.118 de los RSMo. El derecho vigente exige que la División de Menores retenga para siempre las determinaciones definitivas de maltrato o negligencia infantil. Las determinaciones definitivas de

maltrato o negligencia infantil pueden afectar negativamente la elegibilidad para el empleo, la obtención de licencias y otros asuntos durante el resto de la vida de una persona.

- Maltrato/negligencia infantil presente, autor no identificado: se llega a esta conclusión cuando se prueban los elementos de maltrato o negligencia, pero no puede determinarse al autor. La División de Menores conserva la información relacionada con este hallazgo para siempre.
- Maltrato/negligencia infantil presente, autor fallecido: se llega a esta conclusión cuando se prueban los elementos de maltrato o negligencia, pero el autor ha fallecido. El autor no será incluido en el registro central, pero la División de Menores conservará la información relacionada con este hallazgo para siempre.
- Decisión judicial: esta es una sentencia definitiva de un tribunal que dice que una persona específica es responsable de maltrato o negligencia infantil. NOTA: la expresión «con fundamento» se usa en algunos casos para referirse colectivamente a los hallazgos de preponderancia de las pruebas y a los hallazgos judiciales; ambos hallazgos darán lugar a la adición del nombre del presunto autor al Registro Central.
- Servicios preventivos sin fundamento indicados: un hallazgo de que no existen signos visibles ni pruebas físicas y/o creíbles suficientes, pero en el cual el trabajador de Servicios Infantiles determina que existen indicadores que, si no se resuelven, podrían contribuir al maltrato/negligencia infantil.
- Sin fundamento: un hallazgo de que no existen pruebas físicas o verbales creíbles suficientes de maltrato o negligencia infantil. El trabajador de Servicios Infantiles no ha identificado que exista una amenaza específica para el niño.

El artículo 210.145 de los RSMo ordena a la División que concluya las investigaciones en un plazo de 45 días, a menos que el sistema de información documente una justa causa para no completar la investigación. Para los casos que implican una muerte o una muerte cercana, el caso puede permanecer abierto hasta que la División de Menores obtenga las pruebas necesarias para conformar la conclusión de la investigación.

Si una denuncia de maltrato o negligencia implica una muerte o muerte cercana infantil, la investigación de maltrato/negligencia infantil permanecerá abierta hasta que se haya completado la investigación de la División sobre la muerte o muerte cercana del menor. Según el artículo 210.145 de los RSMo, la División intentará completar esta investigación en un plazo de cuarenta y cinco (45) días, a menos que exista una justa causa de demora. Se lo notificará una vez finalizada la investigación.

Recibirá una carta de la División una vez concluida la investigación. Esta carta lo informará de la conclusión de esta denuncia. Si se lo nombra el presunto autor de la investigación, puede solicitar recibir la carta de resolución por vía electrónica. Informe al investigador de la División de Menores que desea recibir la resolución electrónicamente y una dirección de correo electrónico a la que enviar la carta. También puede optar por recibir la carta de resolución por correo.

**El derecho estatal exige que la División retenga para siempre las *determinaciones definitivas* de «preponderancia de las pruebas» y «decisión judicial». Una determinación definitiva de «preponderancia de las pruebas» de maltrato o negligencia o «decisión judicial» puede afectar las decisiones laborales tomadas por un empleador o un posible empleador si el empleador o el posible empleador solicitan una investigación de antecedentes. Si ha sido identificado como el presunto autor y se ha llegado a una determinación de «preponderancia de las pruebas», se lo informará de su derecho a apelar la conclusión de la denuncia antes de que los hallazgos se vuelvan definitivos y se lo inscriba en el registro central.**